
**AYUNTAMIENTO
DE
MENGIBAR (Jaén)**

Pleno 4/2.007

Alcalde-Presidente

D. GIL BELTRAN CEACERO

Señores Concejales

D. DIEGO MANUEL GALINDO RUIZ

D. JUAN PEÑA GALAN

D. JUAN GIL GARCIA

D^a JOSEFA MARTINEZ LORENTE

D^a JUANI MORAL VILCHEZ

Secretaria-General

D^a TERESA HERNANDEZ FERNANDEZ

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de **MENGIBAR (Jaén)**, siendo las **13 horas** del día **9 de Marzo de 2.007** se reunieron en primera Convocatoria los señores expresados al margen, que componen el PLENO de esta Corporación Municipal al objeto de celebrar sesión **EXTRAORDINARIA** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. GIL BELTRAN CEACERO** y a la que asistieron la totalidad de sus miembros, a excepción de D^a Angeles López Rueda, D^a M^a Pilar Caballero Baeza, D. Juan A. Galán Bruno, D. Sergio López Torres, D. Pedro A. Cuevas Lerma, D. Ignacio Chica Criado y D. Gabriel Barranco Martínez, que justificaron su ausencia a juicio de la Presidencia.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con los asuntos figurados en el Orden del Día de la convocatoria:

PRIMERO: APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 26 DE ENERO Y 6 DE FEBRERO DE 2.007.-

Los señores reunidos manifestaron que habían recibido el borrador de las actas de las sesiones extraordinarias de 26 de Enero y 6 de Febrero de 2.007.

Posteriormente y tras no presentarse alegación alguna, se procedió a la votación, en la que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron seis de los trece que componen la Corporación, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las actas de las sesiones extraordinarias de 26 de Enero y 6 de Febrero de 2.007.

Segundo.- Que sea trasladada al libro de actas, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del ROF.

SEGUNDO: PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA PROCEDER A LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DEMANIAL DE LA PARCELA 27-A DEL PARQUE CIENTIFICO-TECNOLOGICO DEL ACEITE Y DEL

OLIVAR, GEOLIT, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE INTERPRETACION DE LA CULTURA DEL OLIVO.-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio, Personal, Contratación y Hacienda, de fecha 27 de Febrero de 2.007, y cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el estado procedimental del expediente tramitado en este Ayuntamiento, para proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso de la concesión demanial sobre la parcela de uso asistencial 27-a de Geolit, de titularidad municipal, de 11.222 m2 de superficie y una edificabilidad de 3.550 m2, cuyo objeto es la instalación de un centro de interpretación de la cultura del olivo y la sostenibilidad.

Considerando que mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2006, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas que habría de regir la adjudicación de dicha concesión demanial.

Considerando que habiendo permanecido dicho pliego de condiciones expuesto al público y que durante el plazo de presentación de ofertas sólo se ha presentado una oferta por parte de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva.

La mesa de contratación en sesión de fecha 7 de febrero de 2007, una vez examinada la documentación, acordó la admisión de la única oferta presentada para la adjudicación, elevando al Pleno de la Corporación propuesta para la adjudicación de la concesión demanial de la parcela 27-a de Geolit, de titularidad municipal, a la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar la concesión demanial de la parcela 27-a de Geolit, de titularidad municipal, con una superficie de 11.222 m2 y 3.550 m2 de edificabilidad, a la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, cuyo objeto es la ubicación de un centro de interpretación de la cultura del olivo y la sostenibilidad.

Segundo.- El plazo por el que se otorga la concesión demanial es de setenta y cinco años, a contar desde que se comunique la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas las obras que constituyen el objeto de la presente concesión demanial en el plazo de máximo de 24 meses. Transcurrido el plazo por el que se otorga la concesión revertirán las instalaciones al Ayuntamiento en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

Tercero.- El adjudicatario queda subrogado y asume expresamente las obligaciones que respecto de la parcela 27-a puedan derivarse de la Entidad Urbanística de Conservación, constituida para la conservación de las obras de urbanización del parque científico y tecnológico, así como todos los gastos de mantenimiento, reparación, etc., de las instalaciones objeto de la concesión demanial, así como de aquellos impuestos, tasas, autorizaciones relacionados con el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones y acreditada la condición de entidad sin ánimo de lucro, según se desprende de la escritura de constitución de la fundación aportada, el adjudicatario queda exento de abonar canon anual, en tanto se mantengan las condiciones iniciales de la adjudicación.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para que proceda a formalizar la garantía definitiva en el plazo de quince días desde que se le notifique la adjudicación, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante el Pleno de la Corporación adoptará lo que estime oportuno.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde y sin producirse intervención alguna se procedió a la votación, en la que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron seis de los trece que componen la Corporación, muestran su conformidad a la propuesta y adoptan los acuerdos previstos en el mismo.

TERCERO: PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA PROCEDER A LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DEMANIAL DE LA PARCELA 27-C DEL PARQUE CIENTIFICO-TECNOLOGICO DEL ACEITE Y DEL OLIVAR, GEOLIT, PARA LA INSTALACION DE UN EDIFICIO QUE ALBERGUE LA IMPLANTACION DE UN SISTEMA INNOVADOR DE CLIMATIZACION CENTRALIZADA.-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio, Personal, Contratación y Hacienda, de fecha 27 de Febrero de 2.007, y cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el estado procedimental del expediente tramitado en este Ayuntamiento, para proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso de la concesión demanial sobre la parcela de uso asistencial 27-c de Geolit, de titularidad municipal, de 2.500 m2 de superficie, cuyo objeto es la instalación de un edificio que albergue la implantación de un sistema innovador de climatización centralizada utilizando como combustible poda del olivar.

Considerando que mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2006, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas que habría de regir la adjudicación de dicha concesión demanial.

Considerando que habiendo permanecido dicho pliego de condiciones expuesto al público y que durante el plazo de presentación de ofertas sólo se ha presentado una oferta, por parte de la Sociedad Geolit Climatización, S.L.

La mesa de contratación en sesión de fecha 7 de febrero de 2007, una vez examinada la documentación, acordó la admisión de la única oferta presentada para la adjudicación, elevando al Pleno de la Corporación propuesta para la adjudicación de la concesión demanial de la parcela 27-c de Geolit, de titularidad municipal, a favor de la Sociedad Geolit Climatización, S.L.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar la concesión demanial de la parcela 27-c de Geolit, de titularidad municipal, con una superficie de 2.500 m², a la Sociedad Geolit Climatización, S.L., para la ubicación de un edificio que albergue la implantación de un sistema innovador de climatización centralizada utilizando como combustible poda del olivar.

Segundo.- El plazo por el que se otorga la concesión demanial es de setenta y cinco años, a contar desde que se comunique la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas las obras que constituyen el objeto de la presente concesión demanial en el plazo de máximo de 24 meses. Transcurrido el plazo por el que se otorga la concesión revertirán las instalaciones al Ayuntamiento en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

Tercero.- El adjudicatario, queda subrogado y asume expresamente las obligaciones que respecto de la parcela 27-c puedan derivarse de la Entidad Urbanística de Conservación, constituida para la conservación de las obras de urbanización del parque científico y tecnológico, así como todos los gastos de mantenimiento, reparación, etc., de las instalaciones objeto de la concesión demanial, así como de aquellos impuestos, tasas, autorizaciones relacionados con el mismo.

El adjudicatario deberá abonar un canon anual inicial por importe de 8.492,13 euros, que será objeto de revisión a partir del segundo año, según variaciones del IPC, según datos del Instituto nacional de Estadística.

El presente canon deberá de ser abonado en el momento de la firma del contrato administrativo.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para que proceda a formalizar la garantía definitiva en el plazo de quince días desde que se le notifique la adjudicación, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

No obstante el Pleno de la Corporación adoptará lo que estime oportuno.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde y sin producirse intervención alguna se procedió a la votación, en la que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron seis de los trece que componen la Corporación, muestran su conformidad a la propuesta y adoptan los acuerdos previstos en el mismo.

CUARTO: CESION GRATUITA DE LA PARCELA 1.2.A DEL PARQUE CIENTIFICO-TECNOLOGICO DEL ACEITE Y DEL OLIVAR, GEOLIT, A FAVOR DE LA AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS AVANZADOS.-

El Sr. Alcalde indica que este punto debe de dejarse sobre la mesa, toda vez que no se alcanza la mayoría necesaria para su aprobación.

QUINTO: APROBACION DEL CONVENIO Y LAS BASES DE ANIMACION CULTURAL 2.007, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Y ESTE AYUNTAMIENTO.-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes, Turismo, Juventud, Festejos, Sanidad y Consumo, de fecha 27 de Febrero de 2.007, y cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Convenio de Animación Cultural 2007, así como las bases que desarrollan el mismo, remitido por el Area de Cultura y Deportes de la Excma. Diputación de Jaén, para que por parte del Pleno de la Corporación sea aprobado, si se tiene a bien.

Considerando la clara necesidad de aprobar el Convenio de Animación Cultural y sus bases, entre la Excma. Diputación Provincial y este Ayuntamiento, como se viene haciendo en años sucesivos, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Animación Cultural del año 2007 y las bases para la ejecución del mismo, entre la Excm. Diputación Provincial y este Ayuntamiento, en los términos en los que ha sido remitido por parte de la Diputación.

Segundo.- Autorizar al Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

No obstante el Pleno de la Corporación adoptará lo que estime oportuno.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde y sin producirse intervención alguna se procedió a la votación, en la que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron seis de los trece que componen la Corporación, muestran su conformidad a la propuesta y adoptan los acuerdos previstos en el mismo.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las 13.45 horas de la que se extiende la presente acta que firma conmigo el Sr. Alcalde y de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA